JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, solicitud de cautela presentada con la Ejecución iniciada por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a JORGE ELIÉCER ZULETA RODRÍGUEZ, radicada al 2015-00102-00; para resolver. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 27 de noviembre de 2024.

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0761/2024

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Se allegó con la demanda de Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a JORGE ELIÉCER ZULETA RODRÍGUEZ, radicada al 2015-00102-00, solicitud de cautela la cual se decide así:

HECHOS:

Se ha solicitado embargo de los dineros que se encuentren o se depositen en cuentas de ahorro y corrientes, o a cualquier título bancario o financiero a nombre de la parte deudora, en la entidad BANCO DE LA MUJER.

SE CONSIDERA:

Por lo anterior y siendo procedente, con fundamento en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a $23.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro por parte de la entidad bancaria, además se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena agregar la petición a la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con Nit. 800.037.800-8, en contra de JORGE ELIÉCER ZULETA RODRÍGUEZ, con cédula 9.994.069, radicado al 178774089001-2015-00102-00; en consecuencia, Decreta el Embargo y Retención legal de los dineros que se encuentren o llegaren a cuentas de ahorro y corrientes, o a cualquier título bancario o financiero, por parte de la demandada en la entidad:

BANCO MUNDO MUJER.

Correo: cumplimiento.normativo@bmm.com.co

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de $23.000.000, además el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorros. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

SEGUNDO: Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficio a las entidades bancarias, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 0194 del 28/11/2024

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO